

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 9 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^{os} .	Temperatura en Cº.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	711.8	17.2	33	ENE....	2= Muy flojo...		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 18.8
4	711.9	11.8	68	SSW....	0= Calma.....		Idem.	Idem mínima á la ídem..... 11.8
8	711.4	17.2	55	WSW....	0= Idem.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 18.8
12	709.8	24.5	34	SW.....	0= Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 21.5
16	707.6	27.3	31	N.....	1= Ventolina...		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 150
20	707.8	23.3	29	NNW....	2= Muy flojo...		Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre el apeadero de El Tamujero y la oficina de Cabezas Rubias (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.820 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Huelva, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Soria, el día 18 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.
D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 7 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B-506

Madrid, 7 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B-507

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas de Berlanga de Duero y Valderrueda (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Soria, con arreglo á lo preceptuado

en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General de Correos, el día 20 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B-

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Junio de 1918 y cumplidos todos los requisitos correspondientes, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación, de fábrica y accesorios del trozo 12 del ferrocarril transpirenaico de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 1.878.657,82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado con el tipo undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de ... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones

vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber echado el depósito del modo que prescribe la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Junio de 1918.—El Director general, Antonio Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., me comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí se hará proposición que se haga, admitiendo el precio que se pida, pero advirtiendo que será desestimada toda propuesta en que no se exija depositadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que rigen en las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real Orden de 8 de Julio de 1903, han de regir en la contrata de las obras de explotación y fábrica del trozo 12 del ferrocarril transpirenaico de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y á efectuar el pago de los derechos de inscripción y anuncio de la subasta en la *Gaceta de la Administración Oficial* de la provincia donde se celebre la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios que se le causen.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y adjudicación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará mensualmente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente en los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo acordado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año eco-

nómico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 939.328,91 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata á las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección á la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan á continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 5 de Febrero de 1918.—El Director general, P. O., G. Brockman.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otor-

guen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

S—508

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de Armilla á Alhama, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 57.487,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 13 de la carretera de Armilla á Alhama, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 53.806,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 540 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Junio de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 16 al 20, de la carretera de Constantina Aznalcóllar, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.215,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 16 al 20, de la carretera de Constantina á Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 173 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 16 al 20, de la carretera de Constantina á Aznalcóllar», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las dis-

posiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 173 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 21 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Luis García Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—193

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Albalá.

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Albalá.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1912 al 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de curso en curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Apolinar Bazán, 13,08 pesetas.

Antonio Benito, 8,79.

Benigno Pastor, 28,44.

- D. Juan Benito, 87,78.
 - Francisco Castellanos, 33,62.
 - Francisco Trevijano, 65,37.
 - Herederos de Manuel Facas, 48,89.
 - Julián Benito Zorzano, 8,95.
 - María Santos F. Román, 30,89.
 - Mauro Zorzano, 40,10.
 - Rafaelando Achérica, 159,45.
 - Sarvanda Nalda, 33,55.
 - Miguel Barreras, 3,04.
 - Adolfo Trevijano, 9,83.
 - Gregorio Lázaro, 10,47.
 - Celedonio Salazar, 17,66.
 - Francisco Barragán, 13, 9.
 - Floriano Martínez, 7,83.
 - Fernán Sánchez Torre, 3,93.
 - Herederos de Pedro Martínez, 105,50.
 - Juan Labazón, 19,30.
 - José García, 15,36.
 - Manuel Trevijano, 10,53.
 - Rafael Destida, 7,87.
 - Teresa Gómez, 29,64.
 - Alejandro Becerra, 14,41.
 - Ignacio Herráiz, 6,52.
 - Agustín Zorzano, 27,18.
 - Rodrigo Castellanos, 15,62.
 - Victoria Sáenz Moreno, 13,70.
 - Floriano Benito, 15,96.
- Aleida, 8 de Abril de 1918.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—3078

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

Urbana.—Acosos y cuatio trimestre de 1917.

D. Pascual Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendaduría de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Enero he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deu loran que se citan.

- Francisco Gisbert, 31,82 pesetas.
- María de Juan Castelló, 1,66.
- José Vancera, 3,04.
- José Quintas, 10,50.
- Manuel Simonet Cantí, 16,68.
- El mismo, 1.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por canon de minas, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente:

dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 26 de Febrero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró. P—3545

Recaudación de Contribuciones de Povedilla.

Contribución rústica.—Varios trimestres de 1900 al 1917.

D. Juan Valentín, Recaudador de Contribuciones de Povedilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidas las deudoras que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de las mismas que con fecha 13 de Abril he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á las contribuyentes incluidas en la anterior relación.

»Notifíquese á las mismas esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deu loran que se citan.

- Francisca y Encarnación Aguirre, 87,45 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de la preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designa los por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Povedilla, 19 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Valentín. P—3364

Recaudación de Contribuciones de San Lorenzo.

D. Bernardino Calvo y Aparicio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Lorenzo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por canon de minas, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Eduardo Ruda, 765 pesetas.

San Lorenzo, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Bernardino Calvo. P—3256

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Casanov, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Lladurs, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D. José Torra, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Torra en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo de 1918, á las quince, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cós, número 3, segundo primera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor, y anúnciese al público por medio de edictos, fijados en la Casa Consistorial de Lladurs, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. José Torra, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lladurs, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 13 de Abril de 1918.—José Fornell. P—2916

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gaudesa.

Contribución rústica.—Año de 1915.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo

para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

Deudores que se citan.

- Viuda de Bautista Llop, 0,11 pesetas.
- Antonio Verner Agre, 2,09.
- Agustín Obua Arcunt, 3,71.
- Lorenzo Ferrer Tobia, 3,82.
- Miguel Frigoia Poria, 0,41.
- José Llop Tobia, 3,81.
- Zenón Pabid, 5,39.
- Carlos Tobia Ferrer, 3,81.
- José Vaitespi Gabaldá, 3,38.
- María Lluís Chis, 1,20.
- Joaquín Bada Lluís, 5,95.
- Ramón Borrás Llop, 0,22.
- Viuda de Francisco Blanch Blanquet, 3,06 pesetas.
- Ramón Cabes Monreal, 0,99.
- Pedro Domenech Andreu, 1,87.
- Pedro Domenech Teil, 2,09.
- José García Cayetano, 0,88.
- Ramón Gironés García, 3,06.
- Viuda de Ramón Llop Fernet, 1,41.
- Viuda de Sebastián Llop Llauradó, 0,66.
- José Maná Reig, 0,77.
- José Pallarés Llop, 0,55.
- Ramón Pérez Gironés, 1,32.
- Ramón Pina Gironé, 5,92.
- Salvador Rius Gironés, 2,84.
- Francisco Ruana Doreanaga, 11,79.
- José Pedrola Font, 2,19.
- Francisco Otrona Berrocha, 2,40.
- José Domench Font, 10,91.
- Pedro Domenech Mañá, 2,51.
- José Gumera Llop, 3,82.
- José Llop Otrona, 1,51.
- Viuda de Jaime Suñé, 1,75.
- Juan Suñé Casanova, 0,66.
- María Vidal Coma, 6,55.
- José Vidal Suñé, 5,67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Villalba, 6 de Marzo de 1918 =El Agente, Manuel Bardí. P—2917

Recaudación de Contribuciones de Villamediana.

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villamediana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1912 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo cobrilleo no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Andrés Jalón, 161,50 pesetas.
- Anselmo Arriñez López, 140,82.
- Angel Garcia Maya, 327,79.
- Aniceto Martínez, 228,67.
- Bautista Martínez, 78,17.
- Bernardo Santolaya, 170,73.
- Baltasar Sarabia, 151,83.
- Casáreo Delgado, 187,83.
- Carlos Zuzano, 55,99.
- Fabiana Ruiz Palacios, 117,20.
- Frutos Muro Martínez, 146,54.
- Felipe Santolaya, herederos, 186,50.
- Gabino de Victoriano, 289,43.
- Gregorio Albeida, 434,54.
- Gregorio Maya, 80,78.
- Gregorio Benito, 386,16.
- Gabriela Ruiz Pérez, 89,83.
- Hermenegildo Albeida, 101,61.
- Inés Barrasa Pérez, 149,3.
- Isidra Maya, 132,55.
- Isidra Herce Medina, 97,65.
- Juan Sarabia, 191,89.
- Juan Colás Leezas, 152,51.
- Juan Toledo Medina, 411,82.
- Juana Sarabia, 196,70.
- Jerónimo Santolaya, 147,49.
- Juan Lasanta García, 7,38.
- Juan Medina, 43,05.
- Juan Bretón Estefanía, 146,46.
- José Benito Fernández, 163,34.
- Luciano Sánchez, 135,51.
- Manuel Solés, 59,92.
- Manuel Maya, 166,53.
- Manuel Sarabia Benito, 114,78.
- Manuel García, 273,03.
- Manuel Sáenz Mostaivo, 95,07.
- Nicolasa Sáenz y Sáenz, 89,83.
- Nicolasa Morante, 125,01.
- Petra María Santolaya, 602,72.
- Pedro Sáenz Bretón, 369,98.
- Pedro Harrasa Bretón, 452,33.
- Pedro García Marín, 188,55.
- Pilar García Sáenz, 166,35.
- Plácida Torzano, 378,39.

- Saturnino Ruiz, 155,41.
- Santiago Bretón, 164,46.
- Sebastián Izarraza, 317,87.
- Teófilo Fernández, 142,93.
- Valeriano Sáenz, 63,92.
- Amalio Reguero, 196,48.
- Irma Barona, 82,12.
- Braulio Santa María, 114,23.
- Cayetano Troviano, 263,18.
- Eulogio Olavarrieta, 68,97.
- Domingo Pérez, 88,52.
- Gregorio Mereda, 70,25.
- Gregorio Santolaya, 97,86.
- Gerzonía Gómez, 148,86.
- Hilario Pérez, 72,78.
- Javier Andonier, 56,18.
- José Apeñaniz, 95,07.
- Juan de la Cruz Sáenz, 120,28.
- Juan Pozo, 153,81.
- Juan Robres, 195,68.
- José Elorza, 378,41.
- Leonardo Enafo, 144,68.
- Luciano Villanueva, 140,79.
- Manuel Fernández, 74,16.
- Manuel Viguera, 170,87.
- Mariano Marqués, 164,30.
- Pablo Noguera, 92,67.
- Pablo Ibarra, 261,01.
- Pío Santolaya, 601,32.
- Herederos de Pedro Elise, 178,70.
- Villamediana, 6 de Abril de 1918 =El Recaudador, Serapio Gracia.

P—2623

Agencia ejecutiva de la zona de Faiset.

Contribución rústica.—Año 1916.

D. Ramón Sabaté Liorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Faiset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 11 de Enero último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Aguart Aguiló, 2,66 pesetas.
- Buenaventura Alexandri Ferré, 7,60.
- Juan Arens Perpina, 3,82.
- María Bolo Domenech, 2,38.
- Francisco Ciurana Figuerola, 3,77.
- Pablo Domenech Rabera, 11,53.
- Juan Eñas Polheer, 5,71.
- Ramón Figuerola Alet, 18,62.
- Juan Juncosa Cadé, 2,61.
- Francisco Masip Andreu, 9,26.
- Francisco Ossó Borrás, 6,32.
- José Ossó Cabré, 6,37.
- Juan Ossó Cabré, 3,21.

María Ferré Masía, 1,55.
 Salvador Ocasó Masía, 1,55.
 Francisco Pellicer Pellicer, 3,88.
 Juan Boqueres Polo, 2,66.
 José Sans Vall, 2,50.
 Jaime Valivé Masip, 3,95.
 Antonio Valló Grau, 2,59.
 Viuda de Juan Adell Llaberia, 4,60.
 Jorge Aguiló Adell, 2,50.
 Juan Roja Forcadell, 1,67.
 Joaquín Bauque Font, 3,21.
 Francisco Bolo Font, 6,93.
 Buenaventura Barceló Domenech, 7,43.
 Ramón Barceló Rocamora, 2.
 Manuel Bartolomé Urgell, 6,66.
 José Bartolomé Adell, 2,50.
 José Rové Mestre, 2,22.
 Miguel Bedrell Robert, 1,66.
 Ramón Crusat Frato, 1,66.
 Viuda de Bartolomé Capdevila Cortes, 1,66.
 Jaime Cadó Cassó, 3,32.
 José Cortes Escoda, 2,88.
 Francisco Domenech, 3,99.
 Viuda de José Domenech Muntané, 13,20.
 Viuda de Tomás Estraus Domenech, 2,67.
 José Escoda Martí, 2.
 Mariano Frato Borrás, 44,35.
 Andrés Ferré Nolla, 1,55.
 Fernando Grifoll Fort, 3,21.
 José Inglés Vaqué, 3,77.
 Francisco Mestres Domenech, 2,94.
 Francisco Martí Vaqué, 1,11.
 Ana y María Martí Vaqué, 5,77.
 Jaime Muntané Cirsana, 13,74.
 Viuda de Juan Muntané Franquet, 2,11.
 José Pallejá Martí, 3,77.
 José Pallejá Nogués, 2,21.
 José Pérez Llorens, 2,55.
 Juan Roig Barceló, 0,31.
 Juan Rofes Rofes, 2,99.
 Viuda de José Rull Moroll, 13,52.
 Viuda de Ramón Roig Pellicer, 2,11.
 José Sbaté Domenech, 15,51.
 Isidro Sanahuja Rahó, 1,58.
 José Secall Fortuny, 3,32.
 Francisco Sancho Juncosa, 0,23.
 Sebastián Soldevilla Montlleó, 3,16.
 Carmen Tejidos Vilalta, 0,89.
 José Cardona Prans, 13,31.
 José Crusat Benet, 2.
 Viuda de Pablo Porta Rovira, 7,93.
 Josefa Velivé Benavent, 0,07.
 Ramón Balsells N., 3,27.
 Luis Cadó Cabré, 0,44.
 Viuda de José Llaberia, 1,78.
 Juan Sabaté Llaberia, 3,82.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pradell, 4 de Abril de 1918.—El Agente, Baltasar Sabaté. P—2845

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Enero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Mabart Espasa, 1,64 pesetas.
 Antonio Inglés Figueras, 1,10.
 José Inglés Sandines, 12,82.
 Pablo Balaña Martorell, 2,18.
 Ramón Baqué Batalla, 1,64.
 Antonio Borrall Montlleó, 1,91.
 María Cabré Besora, 3,35.
 José Cañellas Fortil, 2,19.
 Francisco Crivellé Nabot, 7,63.
 Juan Dalmau Porrás, 2,73.
 Viuda de Domingo Dalmau, 5,72.
 Francisco Dalmau, 1,64.
 José Dalmau Franquet, 10,63.
 María Dalmau Franch, 5,27.
 Gaitano Domingo Sanz, 3,64.
 Jaime Espasa Cañellas, 7,64.
 Jaime Espasa, 4,09.
 Mateo Franch Figueras, 3.
 Antonio Francisco Segriá, 23,45.
 José Gasco Albuñá, 2,32.
 José Juanpere Cabat, 7,64.
 Mariano Llurba Amigó, 3,55.
 Francisco Mariné Mariné, 1,91.
 Pedro Masdeu Juampere, 2,46.
 Francisco Mateo Mabart, 1,91.
 Jaime Montlleó Montlleó, 3.
 Isidro Munté Inglés, 2,45.
 Jaime Nogués Inglés, 5,99.
 Pedro Pamies Ferré, 1,91.
 Jaime Folderá Abelló, 5,45.
 Pedro Folchá Abelló, 2,73.
 Jaime Folchá Alabart, 1,91.
 José Folchá Musté, 4,63.
 Francisco Folchá Adero, 10,09.
 José Mina Vila, 4,50.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova de Prades, 6 de Abril de 1918.
 El Agente, Baltasar Sabaté. P—2838

D. Antonio Ferrer Salvat, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Enero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Teresa Vines Cabré, 2,81 pesetas.
 Ramón Cugat Compta, 3,74.
 Pedro Aguiló Ratés, 6,97.
 Joaquín Aragonés Estreus, 2,19.
 Ramón Aguiló Ratés, 4,55.
 Juan Cuvellé Borrás, 1,71.
 Ramón Martorell Samora, 3,13.
 José Cabré Freixes, 3,24.
 Ursula Porrás de Radeil, 1,43.
 Pablo Arnau Ossio, 2,85.
 Antonio Torrell Borrás, 4,23.
 José Andreu Ribas, 12,57.
 Ramón Bargalló Franquet, 2,08.
 José Barrull Caballé, 16,45.
 Juan Franquet Arganuy, 2,85.
 Joaquín Grau Caballé, 4,11.
 Juan Grau Berrán, 3,79.
 José Aguiló, 2,47.
 Isidro Resora Cabré, 7,77.
 Francisco Ciruna Cabré, 2,75.
 Juan Domenech Pons, 5,77.
 Teresa Porqueres, 6,58.
 Salvador Figueras Aguiló, 3,35.
 José Nogués Prats, 17,77.
 María Nogués Besora, 2,52.
 Juan Rabascal Prats, 6.
 José Vidal Remal, 1,92.
 José Sanahuja Saloni, 5,55.
 Juan Vidal Remal, 3,84.
 Enrique Leira Rodríguez, 2,89.
 José Munté Juncosa, 1,87.
 Herederos de José Munté Juncosa, 4,94.
 Miguel Sentís Pascual, 12,45.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Pobleda, 11 de Abril de 1918.—El Agente, A. Ferrer. P—2880

D. Antonio Marco Borrás, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Enero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

tiouatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Jaime Amigo Rofals, 5,01 pesetas.
Juan Arbós Mestres, 0,22.
Victoria Arens Pujol, 0,87.
Bautista Baiges Guño, 0,43.
José Buenaventura Enoda, 0,55.
Rosa Benet Pena, 0,65.
José Benet Benet, 1,30.
Antonio Biell Tuncal, 0,43.
Francisco Calanda Chpt, 1,09.
Francisco Coll Marco, 1,58.
Bernardo Estalalla Taniara, 1,96.
Juan Ferré Barceló, 0,22.
José Ferré Coll, 0,45.
Viuda de Vicente Ferré Coll, 3,49.
Pedro Ferré Margalat, 0,55.
Jaime Ferré Toda, 10,69.
Joaquín Giné Aguiló, 0,22.
Antonio Giné Pass, 0,45.
Teresa Marco Castellví, 6,05.
Ramón Coll Domenech, 1,53.
Juan Margalet Borréll, 3,05.
Jaime Margalet Pascual, 2,62.
Joaquín Margalet Pelleja, 13,74.
Joaquín Marqués Barceló, 3,49.
Jaime Marqués Pedrol, 2,62.
Miguel Marqués Pedrol, 27,71.
Tomás Nicola Torné, 0,65.
Josefa Ortiz Boquera, 1,09.
Josefa Pellejá Barceló, 0,22.
José Pellejá Barceló, 6,76.
Juan Pellejá Lerres, 2,62.
Gregorio Pellejá Nogués, 2,17.
Domingo Pena Bonet, 3,27.
Esperanza Pena Vernet, 5,01.
Juan Perelló Auri, 7,19.
Francisco Puñol Margalet, 3,05.
Rafael Ramos Núñez, 43,86.
Francisco Ripell Fertuy, 22,47.
Francisco Sastre Miró, 1,30.
José María Sastre Pellicó, 3,93.
Lorenzo Sangenis Perpiñá, 1,96.
Josefa Solé Micola, 3,05.
Francisco Valles Pedrol, 0,22.
Jaime Vernet Rovira, 3,92.
Antonio Vernet Vernet, 0,87.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tivisa, 12 de Abril de 1918.—El Agente, Antonio Marco. P—2886

D. Antonio Marco Borrás, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Enero último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Mariano Esquiral Tárrago, 0,65 pesetas.
José Ortal Renabás, 0,47.
Ramón Escoda Boriet, 1,2.
Narciso Fonet Escoda, 1,64.
Antonio Masip Fonet, 3,50.
Ramón Masip Miró, 1,85.
Juan Montagut Sentés, 3,68.
Miquel Montané Rocamora, 1,64.
José Melia Morell, 1,64.
Isidro Magares Domenech, 2,62.
Juan Carín Vidal, 1,53.
Francisco Ferré Vilalta, 5,47.
Agustina Masip Masip, 3,06.
Jaime Sentés, 6,99.
Francisco Roqué, 1,58.
Juan Cubells Mestres, 2,18.
José Plá Domenech, 2,40.
Juan González Martí, 2,67.
Juan Salomé Pradell, 5,02.
Francisco Vea Imsauquet, 2,18.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vinebra, 6 de Abril de 1918.—El Agente, Antonio Marco. P—2890

**Agencia ejecutiva
de Villafranca del Campo.**

En el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. Manuel Valero de Liria, por débitos de Contribución rústica de los años 1900 al 1917, importantes 376,58 pesetas, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y como quiera que el citado deudor don Manuel Valero de Liria falleció hace bastante tiempo, según resulta de las gestiones practicadas por el Agente que suscribe, y se desconoce cuáles puedan ser los herederos del mismo, y en caso de existir el lugar de su residencia, expido la pre-

sente, que por duplicado se remitirá á la Tesorería de Hacienda por conducto de la Arrendataría de Contribuciones, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Villafranca del Campo, 4 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Esteban Herrero. P—2837

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Las Regueras.**

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Cándido Feito Vega, hijo de Roque y Benitz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ó ignorado paradero, de su hermano Manuel, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Feito Vega, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Cándido.

El repetido Manuel Feito Vega es natural de Cogollo, hijo de Roque y Benita, y cuenta veintitrés años de edad, y emigró hace próximamente once años para las Américas, ignorándose su paradero desde aquel tiempo.

Las Regueras, 12 de Abril de 1918.—El Alcalde. M—3501

**Alcaldía Constitucional
de Luarca.**

A instancia del mozo Joaquín Pérez Pérez, vecino de Canedo, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de sus hermanos Marcelino y José Pérez Pérez, cuyas señas eran: el Marcelino, edad treinta años, estatura á la edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguileña, boca pequeña, color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al limo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los Cónsules de España en los países en que exista emigración ó colonia española.

Luarca, 2 de Abril de 1918.—El Alcalde. M—3502

**Alcaldía Constitucional
de Martos.**

D. Pedro Peinado Ocaña, Alcalde constitucional accidentalmente de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero hace doce años de Miguel Villar Ramírez, de cincuenta años de edad, de estado casado, de ejercicio bracero, su talla regular, pelo y ojos negros, nariz regu-

lar, barba poblada, color moreno y padre del mozo número 64 del Reemplazo de 1917 Francisco Villar Ocaña, se hace público, por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y mozos interesados, con el fin de que si conocen el paradero de aquél, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Lo que se hace público por este edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 7 de Abril de 1918.—Pedro Peinado. M—2638

D. Pedro Peinado Ocaña, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero hace diecinueve ó veinte años de Manuel López Manzano, de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado, de ejercicio bracero, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, color moreno, y padre del mozo número 19 del Reemplazo de 1917 Antonio López y López, se hace público, por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y mozos interesados, con el fin de que si conocen el paradero de aquél, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Lo que se hace público por medio de este edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 7 de Abril de 1918.—Pedro Peinado. M—2634

D. Pedro Peinado Ocaña, Alcalde constitucional accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero, hace veinte años, de Joaquín López Expósito, de sesenta y ocho años de edad, de estado casado, de ejercicio bracero, de estatura alta, pelo blanco, ojos azules, nariz chata, barba regular, color moreno, y padre del mozo número 148, del Reemplazo de 1916, Daniel López Espejo, se hace público, por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y mozos interesados, con el fin de que, si conocen el paradero de aquél, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Lo que se hace público por este edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 7 de Abril de 1918.—Pedro Peinado. M—2631

D. Pedro Peinado Ocaña, Alcalde constitucional accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero, hace trece años, de Enrique Espantaleón Sánchez, de cincuenta y cinco años de edad, de estado viudo, de oficio pintor, estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz larga, barba poblada, color blanco, y padre del mozo número 20, del Reemplazo de 1915, Antonio Espantaleón Muñoz, se hace público, por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y mozos interesados,

con el fin de que, si conocen el paradero de aquél, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Lo que se hace público por este edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 7 de Abril de 1918.—Pedro Peinado. M—2632

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 15 de Agosto próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Barcelona á Alsasua y San Juan de las Abadesas, 4 y medio por 100.

2.100 Obligaciones especiales hipotecarias.

Números: 7.001 á 100, 14.601 á 700, 15.301 á 400, 32.501 á 600, 54.401 á 500, 56.401 á 500, 79.701 á 800, 90.201 á 400, 91.701 á 800, 94.201 á 300, 104.601 á 700, 119.201 á 300, 121.501 á 600, 121.501 á 600, 127.901 á 128.000, 152.501 á 700, 161.701 á 800, 162.301 á 900, 163.701 á 800, 182.601 á 700, 197.701 á 800.

Línea de Tudela á Bilbao

600 obligaciones especiales hipotecarias.

Números: 4.001 á 100, 29.601 á 700, 32.501 á 600, 74.101 á 200, 76.301 á 400, y 86.501 á 600.

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de las mismas desde el 15 de agosto del presente año, en los puntos siguientes:

En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid, Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja Central de la Compañía.

En Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil y Caja de la Compañía.

En Bilbao, Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y Correspondencias del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

X—

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las 663 acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, correspondientes al vencimiento de 1.º de Agosto próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

801 á 41, 843 á 960, 2.147 á 200, 17.361 á 53, 17.359 á 400, 18.401 á 60, 23.101 á 15,

23.118 á 200, 23.601 á 700, 25.501 á 66, 25.563 á 73, 25.575 á 600, y 44.242 á 300.

Los poseedores de esta clase de títulos podrán presentarlos al cobro desde el día 1.º de Agosto venidero, en los puntos siguientes:

En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid, Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja Central de la Compañía.

En Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil y Caja de la Compañía.

En Bilbao, Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y Correspondencias del Banco Español de Crédito y sucursales del Banco de España.

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

X—